

incentivos a quienes se considere en los alcances de dicho programa, conforme a las especificaciones establecidas en la citada Ordenanza; siendo que, en su Segunda Disposición Final se establece que mediante Decreto de Alcaldía se dicten las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza; razón por la cual, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MSB-A de fecha 09 de enero de 2020, se aprobó el “Reglamento del Programa de Incentivos para el Vecino Puntual de San Borja”, precisándose que, la finalidad del citado Reglamento es determinar las reglas del sorteo incluido en el Programa de Incentivos, así como las acciones para la implementación de los otros beneficios dirigidos al vecino puntual de San Borja; siendo que, en el artículo 4° del referido Reglamento se dispone que los contribuyentes que integren el “Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo” tendrán opciones según la fecha de pago de sus obligaciones tributarias correspondientes al año fiscal en que se desarrolla el sorteo y dependiendo de la cantidad de predios que posean en el distrito;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, norma que ha sido precisada por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, ampliado temporalmente con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, para la adopción e implementación de acciones de prevención y control del COVID-19, y normas modificatorias, prorrogado por el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM;

Que, mediante Informe N° 65-2020-MSB-GAT de fecha 13 de abril de 2020, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, dada la coyuntura por la que atraviesa el país, y con el propósito de brindar a los contribuyentes puntuales un trato preferente en sus gestiones y requerimientos de servicios que demanden de la Municipalidad, en la forma establecida en las normas correspondientes y con el propósito de incentivar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, propone la emisión de un Decreto de Alcaldía que establezca duplicar las opciones de participación, manteniéndose la modalidad de obtenerlas, modificando las disposiciones establecidas en el artículo 4° del Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MSB-A; por lo que, adjunta el proyecto de Decreto que modifica el referido artículo 4°;

Que, con Informe N° 176-2020-MSB-OAJ de fecha 20 de abril de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y opina que resulta legalmente procedente emitir el Decreto de Alcaldía que modifique el Artículo 4° del “Reglamento del Programa de Incentivos para el Vecino Puntual de San Borja”, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MSB-A de fecha 09.01.2020, de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; toda vez que, resulta oportuno y viable otorgar facilidades a los vecinos de la jurisdicción de San Borja para que puedan cumplir con las obligaciones contraídas con la Municipalidad de San Borja;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6. del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo 4° del “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL VECINO PUNTUAL DE SAN BORJA”, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MSB-A de fecha 09 de enero de 2020, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- OPCIONES

Los contribuyentes que integren el “Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo” tendrán opciones según la fecha de pago de sus obligaciones tributarias correspondientes al año fiscal en que se desarrolla el sorteo y dependiendo de la cantidad de predios que posean en el distrito.

a. Del Impuesto Predial

16 opciones por la cancelación anual del tributo hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota.

02 opciones por el pago de cada cuota hasta la fecha de su respectivo vencimiento.

b. De los Arbitrios Municipales

16 opciones por la cancelación total del tributo hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota, por cada predio.

02 opciones por el pago de cada cuota hasta la fecha de vencimiento, por cada predio.

c. Dos opciones adicionales si la cancelación -detallada en los literales a) y b)- se efectúa en línea a través de la página web de la Municipalidad de San Borja o directamente en los Bancos o usando la Banca por Internet. Esta opción adicional se repetirá por cada oportunidad en que se usa esta modalidad de pago no presencial.

A los contribuyentes condóminos se les asignarán las mismas opciones que tienen los contribuyentes propietarios únicos para participar en el sorteo. A los contribuyentes registrados en el sistema como “pensionistas o adulto mayor” sólo se les asignarán opciones por concepto de Impuesto Predial en el caso que, aplicada la deducción, su autovalúo supere las 50 UIT y se les genere cuotas a pagar por el referido tributo. Para el caso de los Arbitrios Municipales se procederá a asignar el número de opciones según lo indicado en el literal b) del presente artículo”.

Artículo Segundo.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano, el Portal Institucional y el Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

1865724-3

Dejan sin efecto el D.A. N° 008-2020-MSB-A, que modifica el Cronograma del Proceso Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes 2020 y posponen el “Cronograma del Proceso Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes 2020”

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2020-MSB-A**

San Borja, 20 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; el Informe N° 024-2020-MSB-OPV de la Oficina de Participación Vecinal de fecha 20 de abril de 2020, el Informe N° 177-2020-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 20 de abril de 2020; y,

CONSIDERANDO

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 617-MSB de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprueba el “Reglamento de las Juntas Vecinales Comunales y Junta de Delegados Vecinales Comunales del Distrito de San Borja”, el cual tiene como finalidad regular la constitución, organización y funciones de las juntas vecinales comunales, de manera tal que garantice la representación de los residentes del distrito, y de esa manera optimizarlas como canal de diálogo entre la institución y los vecinos; siendo que, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MSB-A de fecha 16 de marzo de 2020, se modifica el Cronograma del Proceso Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales 2020, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 003-2020-MSB-A, en razón de la declaración de Estado de Emergencia Sanitaria como medida para mitigar la propagación del COVID-19, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, norma que ha sido precisada por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, ampliado temporalmente con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, para la adopción e implementación de acciones de prevención y control del COVID-19, y normas modificatorias, prorrogado por el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM;

Que, con Informe N° 024-2020-MSB-OPV de fecha 20 de abril de 2020, la Oficina de Participación Vecinal solicita dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía de N° 008-2020-MSB-A y asimismo, se disponga se posponga la modificación del Cronograma del Proceso Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales 2020, hasta después del levantamiento de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-2019) con el fin de evitar el riesgo de contagio y expansión de esta enfermedad entre los vecinos de San Borja;

Que, mediante Informe N° 177-2020-MSB-OAJ de fecha 20 de abril de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y señala que,

ante las disposiciones legales dictadas por el Gobierno Nacional, con la finalidad de menguar los riesgos existentes por la propagación del Coronavirus COVID-19, emite opinión favorable a la emisión del Decreto de Alcaldía que deje sin efecto el Decreto de Alcaldía de N° 008-2020-MSB-A y asimismo, se disponga que se posponga la modificación del Cronograma del Proceso Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales 2020, hasta después del levantamiento de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-2019), conforme a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Participación Vecinal y Gerencia Municipal:

DECRETA:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MSB-A de fecha 16 de marzo de 2020, que modifica el Cronograma del Proceso Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales 2020.

Artículo Segundo.- POSPONER el “Cronograma del Proceso Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales 2020”, hasta después del levantamiento de la Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional decretados por los efectos del Coronavirus (COVID-2019).

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Participación Vecinal y al Comité Electoral proponer el nuevo “Cronograma del Proceso Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales 2020”, a que se refiere el Artículo Segundo, previo informe de alcances y recomendaciones sanitarias propuestas por la Gerencia de Salud Pública.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano, y a la Oficina de Gobierno Digital, la publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

1865724-2

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES